

# REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI

CUZCO 22 DE OCTUBRE DE 1869.

NUM 44

MINISTERIO DE JUSTICIA,  
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

*Dirección de Instrucción y Beneficencia.—Lima, Setiembre 22 de 1869.*  
*Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.*

S. E. el Presidente, en acuerdo de hoy se ha servido decretar lo que sigue:

"Visto este expediente en que D. Santiago Chavez pide la reconsideración del decreto de 10 de Noviembre de 1868 que declaró sin efecto el de 21 de Febrero del 1867, por el cual se le adjudicó a la niña Julia C. Chaparro natural de la Ciudad del Cuzco, una beca en el Colegio de Educandas de dicha Ciudad, correspondiente a la Provincia de Paruro; y teniendo en consideración que la indicada niña no es natural de la Provincia a que dicha beca pertenece y que de los documentos nuevamente acompañados consta que el padre de ella posee bienes de fortuna, estando las becas exclusivamente destinadas para jóvenes pobres: se declara sin lugar la reconsideración solicitada."

Que trascrito a US. para su inteligencia y demás efectos.

Dios guarde a US.

Juan Cossio.

## DEPARTAMENTAL.

*Pública Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—Octubre 9 de 1869*

*Al Señor Ministro de Estado, en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.*

S. M.

Cúmplame elevar a manos de US. el oficio adjunto del representante de la provincia de Acomayo, que pide se mande por el Supremo Gobierno la suma de 5340 soles para las obras públicas de ella que están especificadas en el Presupuesto Nacional, con aplicación a los 13,320 soles de su monto total.

Impuesto de dicho oficio y de las partidas a se refiere en él, es justo que la Prefectura apoye la solicitud del predicho representante, por cuanto ella se versa sobre las mismas obras públicas cuya necesidad premiosa manifestó ya a US. en mi oficio de 25 de Junio último cumpliendo con la circular de 20 Abril del año corriente.

Por lo tanto, es conveniente que US. se digne prestar su atención al oficio adjunto, y recabar de S. E. la orden de que para Acomayo se mande la suma arriba referida, tanto mas, cuanto que para Acomayo no se ha recibido aun cantidad alguna para sus obras públicas que quizás son de mas imperiosa necesidad que de las otras por ser provincia de nueva creación.

Dios guarde a US.

S. M.

Manuel A. Zárate.

*Cuzco, Octubre 9 de 1869.*

*Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.*

S. M.

Cabeme la honra de poner en conocimiento de S. E., mediante el muy digno órgano de US., que las aspiraciones de este Departamento son de paz y prosperidad y al Gobierno eminentemente popular que el país se ha oído y bajo cuyos auspicios principian a irradiar las legítimas esperanzas de la industria, del trabajo, de la educación e instrucción del pueblo.

Satisfactorio, a la vez que honrosos, me son los sinceros ofrecimientos que recibe del vecindario y las noticias que se me transmiten de las provincias; pudiendo y aun debiendo en justicia asegurar a US., que en este Departamento hay la profunda convicción de la paz, producida por la larga serie de desastres de que ha sido víctima, en todas las convulsiones pasadas.

Dios guarde a US.

S. M.

Manuel Antonio Zárate.

*Cuzco, Octubre 9 de 1869.*

*Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.*

S. M.

Consecuente a su estimable oficio de 27 de Setiembre último, me cumple remitir a US. el acta adjunta de la Comisión encargada de intervenir en la inversión de los 500 soles destinados a las refacciones de los Templos de la provincia de Paruro, destruidos por el cataclismo de 13 de Agosto del 68.

El acta de la Junta de la provincia de Abancay que debe intervenir en la inversión de los tres mil soles remitidos a aquella provincia, con el objeto de reparar también el templo de su Capital, aun no se ha recibido por la Prefectura, por que nada mas que en 10 de Setiembre citado se ha servido el Gobierno aprobar el nombramiento que la Prefectura hizo de miembros de la Junta mencionada en favor de D. Leandro Antesana y de D. Manuel Casas, por renuncia de D. Bartolomé Arac y de D. José Domingo Garzon Montezinos, que fueron nombrados por decreto Supremo de 9 de Noviembre del inmediato pasado año; y tan luego que se reciba el acta a que se refiere su predicho oficio, cuidaré de remitirlo, con cuyo objeto daré las órdenes correspondientes.

Dios guarde a US.

S. M.

Manuel A. Zárate.

*Cuzco, Octubre 9 de 1869.*

*Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y*

Obras públicas.

S. M.

Me visto la respetable resolución de 18 de Setiembre próximo pasado, expedida a consecuencia de mi oficio de 1.º de mismo mes, por la cual se sirve aprobar la publicación bis-semanal del periodico oficial de este Departamento, correspondiente al mes de Agosto; y ordenar que para en adelante se observe lo dispuesto en dicho supremo decreto de 16 de Agosto sobre gastos de imprenta.

Acatando debidamente las ordenaciones del Gobierno y las Ministeriales, se me permitido, Señor Ministro, en obsequio de la buena administración y como una tendencia plausible al cumplimiento de las leyes, insistir en mi oficio de 9 de Setiembre citado, que tiene por objeto suplicar a US. y a S. E. el Presidente de la República, el aumento sobre los dos mil cuatrocientos soles que el decreto de 16 asigna a este Departamento, de la cantidad suficiente a la publicación bis-semanal.

Me fundo para esta reiteración de pedido, a mas de las razones consignadas brevemente en el indicado oficio, en otras que excepcionalmente militan en favor de este Departamento, provenientes de su extensión territorial, de sus múltiples necesidades y por consiguiente del mayor numero de provincias y autoridades provinciales. El "Registro Oficial Departamental", es el único periodico que circula generalmente en todas las diferentes esferas que abraza. Y como las leyes respectivamente en los ramos de Gobierno, Contabilidad, Justicia, Instrucción, Beneficencia, Municipalidad, &c., quieren y mandan la publicación, no se puede llenar este precepto legal en solos cuatro numeros mensuales de 4 pliego corto. Y puesto que hecha la distribución de los 30 mil soles asignados en el Presupuesto general, hay un sobrante de 30 mil soles, no hay exceso ni gravamen, ni extralimitación en atender este justo reclamo y satisfacer así las exigencias de la ley y del buen servicio en justa y debida proporción.

La ilustración de US. y su pleno conocimiento de las necesidades locales me excusan de otras apreciaciones, y me hace concebir la seguridad de conseguir el objeto de este oficio.

Dios guarde a US.

S. M.

Manuel A. Zárate.

*Cuzco, Octubre 17 de 1869.*

*Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.*

S. M.

Impuesto de su estimable oficio de 28 de Setiembre último, en que se sirve US. manifestarme no poder accederse al pedido de una pila de hierro para la Villa de Sicuani, provincia de Canchis, por no estar considerada cantidad alguna en el presupuesto vigente para dicha obra—me tomo la libertad de insistir en el pedido mencionado, fundandome, en

que los 12,000 soles asignados en el Presupuesto Nacional pliego 1.º parte n.º 1075, para las obras públicas de la predicha provincia de Cuzco, no tienen inversión especificada en obras determinadas. Así es que juzgo, no haber inconveniente alguno, y mucho menos infracción de la ley del presupuesto, en que con aplicación á la citada partida, se mande comprar y se remita la pila insinuada.

Sírvase US., pues, volver á tomar en consideración mi oficio de 17 de Julio próximo pasado, y ordenar en mérito de lo que expongo en este, que á la Villa de Sicuani se le proporcione de la necesaria comodidad del agua potable, de que necesita tanto, cuanto es el deber de proveer la satisfacción de su prima necesidad.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel Antonio Zárate.

Cuzco, Octubre 17 de 1869.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.

S. M.

Para que los Gobernadores del Departamento cumplan con el deber de llevar los Registros del Estado Civil, falta proveerles de los libros correspondientes, conforme á la ley.

Por el oficio adjunto del Administrador de la Tesorería departamental, tendrá US. conocimiento de que no se dispone del número suficiente de libros, ni de fondo alguno aplicable á ello.

Como es necesario remover la dificultad que se ha mencionado para que los Gobernadores lleven dicho Registro, suplico á US. se sirva recabar de S. E., el Presidente, la orden de que se mande á la Tesorería de mi dependencia los noventa y ocho soles cuarenta y cinco centavos en que está presupuestado el costo de cuatrocientos diez y seis libros en blanco, como consta del mencionado oficio adjunto.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Octubre 9 de 1869.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

S. M.

Uno de los asuntos á que me he contraído con de idéo anhelo desde el día siguiente en que me encargué de la Prefectura, ha sido el arreglo de las Municipalidades, no solamente respecto al conocimiento de su personal y la puntual concurrencia de sus miembros, sino también, y esto como lo mas principal, en cuanto al del margen de sus rentas y la inversión de ellas, como se persuadirá US. de ello con la lectura de los documentos que en copia acompaño adjuntos. Mas, he tenido el sentimiento de haber escollado en la conducta enteramente remisa de la mayor parte de las Municipalidades y de que casi todas ellas se encuentran con sus Tesorerías del todo desarregladas en las mas espantosa confusión, proveniente de que los varios administradores de sus rentas habian descuidado llevar las cuentas con arreglo á las prescripciones sobre el particular.

En semejante estado embarazado á la obra que no se pudo por mas

tiempo el conocimiento de las rentas de los municipios para que así puedan servir de punto de partida para el trabajo mismo de los proyectos del Presupuesto nacional que deben ser sometidos á la Legislatura próxima, no encuentro otro recurso en mi humilde juicio, que el de diputar una ó mas comisiones inspectoras i ordenadoras de las Tesorerías municipales del Departamento, con el premio del tanto por ciento sobre los fondos del municipio, abonables por las Municipalidades respectivas. Porque aun cuando no se enviaran dichas comisiones, las Municipalidades tendrian siempre que hacer un desembolso extraordinario en la gratificación de los que, por convenios especiales, se encarguen de arreglar los libros de sus cuentas, ahora que se trata de ponerlas corrientes.

Sírvase US., pues, someter este oficio á la deliberación de S. E., el Presidente, con la preferencia que demandan de suyo los intereses comunales, i recabar la resolución que conceptue mas á propósito al fin que que he indicado en este.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Octubre 15 de 1869.

Señor Coronel Subprefecto del Cercado.

Se hace preciso surtir á la Alameda de algunas plantas de árboles y de otros vegetales apropiados al lugar, á fin de procurar que sea mas ameno, y de que los actuales árboles envejecidos por el tiempo, sean reemplazados ventajosamente en la estación presente. Al efecto sírvase US. dar las órdenes convenientes.

Dios guarde á US.

Manuel Antonio Zárate.

En una nota del Subprefecto de Cotabambas haciendo observaciones á la circular prefectural de 10 de Setiembre último, ha recaído el decreto que sigue:

Cuzco, Octubre 8 de 1869.

Contéstese al Subprefecto ofi- ciente, que no siéndole permitido emitir observaciones á las determinaciones superiores que tienen por objeto el mejor arreglo en el ramo ó ramos administrativos de su incumbencia, debe señarse estrictamente al cumplimiento de las órdenes que se le dirijen: que las razones con que aboga contra la circular cuyo cumplimiento se le ha ordenado, son impropias de un funcionario público circunspecto; y que bajo ese pretexto especioso, ha cometido un faltamiento y desacato, permitiéndose continuar en el preceptorado á dos conyuges á la vez contra lo que se le ha ordenado terminantemente: en cuya virtud, y bajo apercibimiento de ser suspenso y sometido á juicio, que por equidad se le tolera por esta vez, cumpla y ejecute la circular que ha sido acordada y dictada por la experiencia que se ha tenido por los muchos reclamos y quejas recibidos de casi todas las provincias, y sin fijarse previamente

te de un modo determinado en ninguna localidad— contesten con transcripción—Zárate.

República Peruana—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 15 de Octubre de 1869.

Señor Administrador de la Tesorería departamental.

A fin de conseguir que la Alameda esté siempre aseada, impidiéndose que se arrojen en ella las basuras; y para que tengan seguridad las casas que contiene, he acordado que U. destine para tales objetos á dos individuos de la lista de los invalidos de la plaza, de los mas aptos, y que cuide U. satisfacerles su pensión militar al terminar cada mes, para que así puedan contraerse con esmero en su comision.

Dios guarde á U.

Manuel Antonio Zárate.

Relacion de los expedientes resueltos por la Prefectura.

Octubre 8

Mandando abonar con la Administración de la Tesorería departamental el costo de la publicación del Registro Oficial en los meses de Agosto y Setiembre últimos, á razon de seis números en cada uno, y que se continúe con dicho abono hasta nueva orden en cumplimiento de las leyes que quieren y mantienen la publicidad de los actos administrativos.

Disponiendo que el Administrador principal de Correos satisfaga al Interventor D. Samuel Uandiyaras, su haber devengado en Setiembre último, y continúe haciendo iguales pagos por los meses siguientes, mientras el Gobierno resuelva en el expediente de su jubilación.

Previendo al Administrador de la Tesorería departamental que el abono del haber que corresponde al alguacil del Juzgado de Caica, desde el presente mes.

11.

Mandando abonar con el mismo Administrador los haberes devengados por el Preceptor de la escuela de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas, hasta nivelarlo con los demas Preceptores del Departamento.

13.

El id. con id. bagajes de regreso de esta ciudad hasta Arequipa al F. N. D. Bernardo Araujo; y oficio al Sr. Prefecto de aquel Departamento, para que, con la Caja fiscal de su dependencia, haga abonar á dicho Oficial los bagajes y pasaje que le corresponden hasta la Capital de la República.

15.

Devolviendo al predicho Administrador, el expediente relativo al blanqueo y pintura de la Casa prefectural, para que abone los 104 3/20 C. q. exactamente han importado dichas obras, según lo informado por el referido funcionario.

Autorizando al Alcalde de la H. Municipalidad de Urubamba, para que previa convocatoria de postores, disponga sean vendidas en subasta pública, las casas de la calle de la entrada á la Ciudad de Urubamba, y dé cuenta de lo obrado.

Mandando regresar á esta ciudad la fuerza de Conducciones que estuvo á

Tongasuca y de ahí á la provincia de Canas, por haber cumplido su comision; i que para la ejecucion de los deudores á aquella Municipalidad se preste al Alcalde i Tesorero del ramo el auxilio de los cívicos i no el de dichos gendarmes: debiendo el Subprefecto instruir la cuenta de las cantidades con que hubiese socorrido á la fuerza, para su abono.

**Expedientes faltos de papel en la Secretaría profecural.**

- De D. Agustin Aragon.
- „ Miguel Calderon.
- „ José Manuel Tamayo.
- „ Basilio Balbu.
- „ Rafael Espinosa.
- „ Juan Tomas Carvajal.
- Da. Emilia Rambla.
- „ Antolina Alvarez.
- „ Simon Romero.

**Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal correspondiente al mes de Agosto de 1869.**

**Despacho criminal.**

El juicio que se siguió contra el Juez de la instancia la Convencion por denuncia de varios hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Ingresó en 30 de Junio de 868: en estado de que los Jueces de Paz exhortados de dicha Provincia devuelvan los despachos dirigidos.

La queja interpuesta por D. Fabio Abarca contra el Juez de la instancia de Cotabamba por varios abusos en el ejercicio de sus funciones. Ingresó en 9 de Marzo último; en 18 de Junio se notificó al Juez Dr. Morales, el decreto de peticion de autos y comision de Sala.

La queja de D. Pablo Vargas contra el Juez de la instancia del crimen. Ingresó en 21 de Julio del presente año: resuelta en 2 de Agosto.

La seguida de oficio contra Manuel Ceorimanya y cómplices por homicidio. Ingresó en 5 de Julio último, en 26 de Agosto del corriente año se pidió autos completandose el número de Jueces con los S.S. Vocales Camboa, Pereira y Calderon: en tabla.

La id. contra el D. D. Juan Rivera Hermeza por el delito de homicidio. Ingresó en 21 de Julio del corriente año: resuelta, y en virtud del recurso extraordinario de nulidad interpuesto por aquel, se hallan los autos ante la Exma. Corte Suprema de Justicia.

La id. contra Juan Rivera por homicidio. Ingresó en 21 de Julio del corriente año: resuelta en 21 de Agosto.

La id. contra Mariano Quispe y cómplices por homicidio. Ingresó en 8 de Agosto del presente año resuelta en 26 del propio mes.

La id. contra Jose Consa por homicidio. Ingresó en 8 de Agosto último: resuelto en 27 del propio mes.

La id. sobre averiguacion de los autores de la muerte de Juan Camargo. Ingresó en 21 de Agosto último: resuelta en 26 del propio mes.

La id. contra Mariano Santos por lesiones enormes. Ingresó en 19 de Agosto último; pedidos autos en 30 de idem: en tabla.

La id. contra Luis Carazas y Luis Romero por homicidio. Ingresó en 3 de Agosto último, pedidos autos en

4 del propio mes: resuelta en 20 de idem.

La seguida contra D. Ambrósio Manzaneda y hermano por injurias reales. Ingresó en 19 de Agosto último; pedidos autos en 22 de idem: en tabla.

**Despacho civil.**

La seguida entre D. Julian Medrano y los herederos del finado Fray Juan Medrano sobre derecho á una Capellanía. Ingresó en 7 de Febrero de 865, despues de abandonada por las partes en 19 de Mayo último, se han entregado los autos al representante de Da. Josefa Medrano para que absuelva un traslado el que no ha devuelto.

La id. entre el D. D. Pablo Rios y D. José María Zamalloa sobre exhibicion de documentos. Ingresó en 29 de Marzo del 67, abandonada por las partes.

La id. entre D. Santiago Dolmos y D. Pedro José Mota sobre suspension de una obra nueva. Ingresó en 28 de Enero del presente año y recusado el Sr. Presidente del Tribunal Dr. Luna, se ha llamado en 28 de Agosto último al Conjuez Dr. Zarate para dirimir la denegacion pendiente.

La id. entre Da. Agustina Zúñiga y D. Manuel Calvo sobre derecho á un legado: abandonada por las partes.

La id. entre Da. María Mejía y D. Pedro Sevilla sobre rescision de un contrato. Ingresó en 11 de Setiembre del 66: abandonada por las partes.

La id. entre el D. D. José Gabriel Yañez y el D. D. Juan Manuel Carrillo sobre derecho á una cantidad de pesos. Ingresó en 13 de Agosto del 67, pedidos autos en 13 de Julio último: paralizada por falta de papel sellado.

La id. entre el D. D. Mauricio Villamar y D. Nicolas Salazar sobre derecho á unos terrenos. Ingresó en 11 de Diciembre de 868: en 28 de Agosto último se dió traslado al Procurador del 2.º

La id. entre Da. Cecilia Arredondo y Da. Cecilia Guevara sobre derecho á los terrenos de Quencha-caucha. Ingresó en 24 de Abril último: resuelta en 21 de Agosto.

La id. entre D. Clemente Alvarez y D. Santiago Velazco sobre derecho á unos terrenos. Ingresó en 28 de Abril último; pedidos autos en 30 del propio mes, notificada una de las partes, se tiene de hacer la propia diligencia, mediante despacho dirigido á la Ciudad de Urubamba.

La queja interpuesta por D. Pedro Diaz contra el Juez de la instancia de Caica que fué D. D. Nazario Paganza por despojo judicial. Se inició en 2 de Julio de 867: abandonada por la parte del querellante.

La idem interpuesta por D. Mariano Luciano Peralta contra el juez de la instancia de la Provincia de Canas por despojo de unas tierras. Iniciada en 2 de Setiembre del 67, abandonada por la parte.

La seguida entre D. Felipe Neri Jano y el D. D. Juan Rivera Hermeza sobre cobro de deuda. Ingresó en 18 de Junio del presente año: resuelta en 26 del propio mes y en virtud del recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el 2.º, se hallan los autos ante la Excelentísima Corte Superior de Justicia.

(Continuando.)

**ACTA.**

En la Villa de Abancay á los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve años, reunidos en la Casa Subprefetoral los miembros nombrados por decreto Supremo de nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho para formar la Junta Administrativa de obras públicas de la provincia, y hallándose presentes Don Manuel Casas y Don Leandro Antezana designados por la Prefectura para subrogar á los miembros que habian renunciado el cargo, se dió lectura á las disposiciones relativas á la organizacion de la Junta y por hallarse reunidos todos sus miembros, el Presidente de ella declaró que que la instalada la Junta Administrativa, y que en su virtud procederian á sistemar sus trabajos para inspeccionar y establecer las obras públicas de la manera mas económica y conveniente. En seguida se acordó que debiendo arreglarse el trabajo segun las circunstancias y conforme lo permitan las estaciones, no se determinen dias ni periodos fijos para las sesiones de la Junta, y que para que estas tengan lugar, el Presidente la convoque cuantas veces sea necesario hacer cualquier acuerdo, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal, el Párroco y cualquiera otro miembro de la Junta pueden pedir la reunion de ésta para hacer cualquiera mocion conducente al objeto de su creacion. Se acordó igualmente que Don Manuel Casas desempeñara el cargo de la Tesorero de Junta y que como tal llevase la cuenta de los gastos ordenados por la misma Junta para la construccion de las obras, á causa de haber sido admitida por el Gobierno la renuncia hecha por el Sr. D. D. Domingo Montesinos Garzon del cargo de Vocal y Tesorero de la Junta, con lo que concluyó la sesion firmando la presente acta de instalacion todos los miembros de la Junta Administrativa de obras públicas.

Es copia fiel del orijinal á que en caso necesario me remito. Carlos Coello—Juan Manuel Yanquirimaqui—Cipriano Ballon—Leandro Antezana—Manuel L. Casas—Coello.

**CONVOCATORIA.**

Hallándose vacantes, en la provincia de Abancay, las escuelas de instruccion primaria que siguen:

- En Curahuasi, la de niños.
- En Cachora..... id.
- En Collpa..... id.
- En Lambama..... la de niños y niñas.
- En Caini..... la de niños.
- En Circa..... la de niños y niñas.
- En Hirahuacho.... la de niños.
- En Caucache..... id.
- En Pichishua..... la de niños y niñas.
- En Chalhuaní..... la de niños.
- En Cotama..... id.
- En Lacuchanga.... id.

Se convoca á las personas que quieran encargarse de la direccion de éstas, á fin de que se presenten á exhibir el correspondiente examen ante la Comision provincial de Abancay.

Cuzco, Octubre 16 de 1869.

PRECEPTORES NOMBRA DOS PARA LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CON ARREGLO A LA CIR ULAR SU REMA DE 30 DE MARZO DEL AÑO CORRIENTE.

Table with 4 columns: Provincias., Parroquias., Preceptores., Preceptoras. Lists names of provinces, parishes, and appointed preceptors/preceptoras.

Cuzco, Octubre 17 de 1869. — J. Emilio Luna.

SUMARIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO. INSTRUCCION Y BENEFICENCIA. Nota del Director de la Instruccion y Beneficencia, del Ministerio del ramo, transcribiendo el supremo decreto relativo a la adjudicacion de la beca gratuita de Paruro en el Colegio de Educandas.

side indicadas como de primera necesidad, en el parte que la Prefectura dió al Ministerio en 25 de Junio último, cumpliendo con la circular de 20 de Abril del año corriente. Otra en que se da cuenta del estado de completa paz del Departamento, y de que la espitacion de su vecindario por el órden público, es manifiesta y profunda, por adhesion general al actual Gobierno segun los datos positivos que tiene la Prefectura.

seguido el objeto indicado. En su consecuencia, propone la medida de diputar comisiones visadoras de las Tesorerías municipales. Decreto prefectural disponiendo que el Subprefecto de Cotabambas cumpla la circular de 10 de Setiembre último. Nota dirigida por la Prefectura al Sr. Subprefecto del Cercado relativa al plantio de arboles en la Alameda.